

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

En la Ciudad de Carmona, siendo 19:05 horas del día **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D. Juan Carlos Ramos Romo (se incorpora al inicio del punto 6º), D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D. Ramón Gavira Gordón, D^a Angélica Alonso Ávila, D. Enrique Becerra Gayoso, D. José Ricardo García Román, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D. Vicente García Baeza, D. Fernando Baeza Sánchez, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortíz, D^a. Ana M^a Cabello Gómez, D. Javier Ramírez Abeja, Dña. Eva M^a Rodríguez Santos y D. Antonio José Toranzo Montero, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES: 29 DE JUNIO, 13 DE JULIO, 28 DE AGOSTO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones referenciadas, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Con la venia de la Presidencia, interviene el Concejel del grupo municipal IU/CA D. Vicente García Baeza para solicitar la retransmisión de las sesiones plenarios por radio y televisión tanto de las sesiones ordinarias como extraordinarias.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 1243 AL 1593 DE 2015 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 1243/15 al n° 1593/15, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Interviene, nuevamente, el Sr. García Baeza pidiendo constancia en acta de que en los 100 primeros días de este Gobierno se han efectuado por la Intervención 53 reparos que han sido levantados por decretos de la Alcaldía.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA OPTAR A LA DISTINCIÓN DE “EDUCACIUDAD”, SOLICITANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN RECONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN. Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015 JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en la Orden 20 de Junio de 2011 (BOJA núm. 133, de 8 de Julio de 2011), que establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la Educación en Andalucía . Considerando que el reconocimiento en materia de Educación para la Ciudad de Carmona supone obtener de la Junta de Andalucía además de dicho reconocimiento , según establece la Resolución de 30 de Julio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la Convocatoria Pública para la concesión de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2015. (BOJA núm. 161, de 19 de Agosto de 2015) , premios/ subvención dotado de 8.000 Euros
Se da cuenta del expediente instruido por la Delegación de Educación para solicitar la aprobación de la presentación de candidatura y por todo cuanto antecede se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Presentar candidatura a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, al amparo de la Resolución de 30 de Julio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la Convocatoria Pública para la concesión de los premios anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2015. (BOJA núm. 161, de 19 de Agosto de 2015).

SEGUNDO: Solicita acordar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones destacadas en materia de Educación y mantenerse desde la concesión del premio hasta 4 años posteriores.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, a los Servicios Económicos y a la Consejería de Educación, a los efectos oportunos. ”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, la Sra. Concejala del grupo municipal Socialista, Dña. M^a Carmen González Ortiz, exponiendo que se congratula de esta iniciativa de la Junta de Andalucía y de la convocatoria de becas y otras medidas para evitar el absentismo.

Por su parte, el Sr. Portavoz del grupo municipal Participa Carmona, D. Antonio J. Toranzo Montero se congratula también de esta iniciativa y pide un compromiso del Ayuntamiento y de los ciudadanos con este programa.

Seguidamente, la Sra. Delegada de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura, Doña Angélica Alonso Ávila dice que se publicará el proyecto y que todos podrán conocerlo. Hace ver que existe un compromiso del Ayuntamiento con esta iniciativa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA.

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Considerando que con fecha 31 de marzo de 2015, se adoptó por el Pleno de esta Corporación Municipal, acuerdo relativo a la Aprobación Inicial de “Reglamento regulador del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo de la Ciudad de Carmona”.

Considerando que dicho acuerdo fue sometido a Información Pública y Audiencia a los interesados, por un periodo de treinta días hábiles, según dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 89 de fecha 20 de abril, plazo durante el cual no se han presentado alegaciones al mismo, según consta en Certificado emitido por el Sr. Secretario General.

Considerando el Informe de fecha 2 de Julio de 2015 emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, que plantea la necesidad de redactar un nuevo reglamento que incluya de forma ordenada las normas de funcionamiento y se adapte a la nueva normativa vigente y a la gestión



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



actual del Patrimonio Histórico, justificándose, de esta forma, la nueva composición orgánica dentro del Museo de la Ciudad.

Considerando el Informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo a la estructura organizativa prevista en el Reglamento, según se acordó en esa misma sesión plenaria de 31 de marzo de 2015.

Considerando que con fecha 23 de junio de 1997, se aprobó por el Pleno Municipal, el Reglamento de funcionamiento interno del “Centro de Interpretación y Museo de la Ciudad de Carmona”, estando hasta ahora vigente.

Por todo cuanto antecede y en considerando lo dispuesto en los Artículos 22.2.d), 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril; esta Comisión Informativa propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento regulador del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo de la Ciudad de Carmona, anexo a esta propuesta.

2º.- Derogar expresamente el Reglamento de funcionamiento interno del “Centro de Interpretación y Museo de la Ciudad de Carmona”, que fue aprobado en fecha de 23 de junio de 1997.

3º.- Proceder a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación."

Toma la palabra, con la venia de la Presidencia, el Sr. García Baeza que se congratula de este acuerdo y anuncia que traerá la propuesta de su grupo para nombrar los miembros del Consejo del Museo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA CANTERA DE ALBERO EN FINCA “LA CAMORRA” EN POLÍGONO 84, PARCELAS 15 Y 39. APROBACIÓN DEFINITIVA. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 20 de abril de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 1 de junio de 2.010 la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de este Excmo. Ayuntamiento emitió dictamen favorable sobre la admisión a trámite de la solicitud formulada por la entidad “HERMANOS SALGUERO MARÍN, S.L.”, con C.I.F. núm. B-41213877, sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para cantera de albero en polígono 84, parcelas 15 y 39, finca “La Camorra”, localizado en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 4 de marzo de 2.011, sin que se hayan formulado alegaciones.

Se ha recibido en fecha 7 de noviembre de 2.011 el preceptivo informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, el cual considera que el interés social de la instalación se puede justificar en función de la posible repercusión económica de la zona y su ubicación en el suelo no urbanizable puede considerarse justificada por tratarse de la explotación de un recurso minero localizado en la misma finca.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



No obstante, en cuanto a la normativa urbanística municipal de aplicación, señala este informe que *“según se establece en el artículo 23 de las Normas Subsidiarias de Carmona, las edificaciones, instalaciones y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se localizarán a las distancias del núcleo de población que resulten de las ordenanzas municipales y del planeamiento urbanístico. En defecto de éstas, se estará a lo dispuesto por las normas sectoriales y medioambientales de aplicación. El presente proyecto, al tratarse de una industria extractiva de carácter insalubre – nocivo y al no estar definida la distancia a núcleo de población de este tipo de industria por la normativa urbanística de aplicación, se deberá solicitar la correspondiente autorización relativa a dicha distancia a las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y minas, en cumplimiento del artículo 23 citado anteriormente”*.

Así mismo, el informe emitido por la Consejería de Vivienda Ordenación del Territorio considera que, *“según lo establecido en el art. 42.5 de la L.O.U.A. sobre determinaciones que deben contener los proyectos de actuación, en el presente caso no se adecua suficientemente a las determinaciones establecidas en el mencionado artículo, dado que: no se describe detalladamente o no se justifica ni fundamenta el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad”*.

Sobre estas últimas consideraciones se pronuncia el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 16 de noviembre de 2.011, en el que se expresa que:

El artículo 23 de las Normas Subsidiarias de Carmona resulta cumplido en tanto en cuanto que, en el documento de Proyecto de Actuación Reformado, presentado por el interesado en fecha 25 de noviembre de 2.010, se contiene, como Anexo, la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en fecha 2 de abril de 2.009, así como la Resolución de Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) emitida por la Delegación provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en fecha 2 de noviembre de 2.010.

El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, aparece reflejado en el apartado B.c. del documento de Proyecto de Actuación Reformado, relativo a las características socioeconómicas de la actividad (página 9).

El mencionado informe emitido por los Servicios Municipales se pronuncia también acerca de la ocupación de la vía pecuaria “Vereda de las Ventas de Sevilla o de Ronquera” en el sentido siguiente:

En cumplimiento de lo exigido tanto en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente como en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de este Excmo. Ayuntamiento sobre la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, el promotor de la misma ha procedido a solicitar ante la Consejería de Medio Ambiente la correspondiente autorización de ocupación de la “Vereda de Ronquera”, habiendo sido emitida por la Delegación Provincial de Sevilla de dicha Consejería, el día 30 de agosto de 2.011, propuesta de resolución favorable sobre la ocupación temporal de la mencionada vía pecuaria, con sujeción a un Pliego de Condiciones, y habiendo sido solicitada por el interesado, a esa Administración, la suspensión del procedimiento de otorgamiento de la resolución definitiva sobre la ocupación temporal, en tanto en cuanto la notificación de la misma supone el devengo del importe de la cuota anual de 7.679,87 euros a abonar por el titular de la autorización.

De otra parte, en fecha 22 de marzo de 2.012 ha sido emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal, Director del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Carmona, acerca de la regulación de actividades en suelo no urbanizable prevista en dicho Plan (documento de aprobación provisional en redacción), en el que se señala que el PGOU estudia marcar un ámbito de cautela en el entorno de los suelos urbanos y asentamientos donde se requiera a los Planes Especiales y Proyectos de Actuación la documentación necesaria para valorar las afecciones a la población y al medio rural y, en su caso, si éstas pueden ser resueltas aplicando medidas correctoras que las eviten; siendo ello compatible con la posibilidad de aplicar distancias mínimas en determinadas actividades habituales, que están siendo estudiadas en este momento. Para el caso concreto del Proyecto de Actuación para cantera de albero en finca “La Camorra”, este informe considera razonable la aprobación del mismo con el criterio de iniciar la explotación de cantera en la zona más alejada y limitar ésta, en primera fase, hasta una distancia prudencial como podrían ser 300 metros, relegando el resto de la explotación, hasta los 150 metros de distancia a “Los Frutales del Alcor”, al escrupuloso cumplimiento de las medidas correctoras requeridas para la primera fase y a la constatación real de que estas medidas han resultado suficientes para evitar impactos negativos sobre la población y el medio rural del entorno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
 JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
 Fecha: 11/12/2015
 Hora: 10:04



En este sentido, el día 28 de marzo de 2.012 ha sido emitido informe complementario por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo, en el que se informa que las observaciones contenidas en el informe citado anteriormente, relativas al caso concreto del Proyecto de Actuación de Interés Público para cantera de albero en finca “La Camorra”, resultan coherentes con dicho Proyecto en los siguientes puntos:

En el apartado B) e) del documento presentado (páginas 25 y 26) y en el Plano Topográfico 8 (Fases Explotación) se señalan las cuatro fases en las que se divide la ejecución del proyecto, siendo que la primera y la segunda de ellas se sitúan en la zona de las parcelas más alejadas de la Urbanización “Los Frutales”, ocupando la mayor parte de la superficie total de explotación y constituyendo, así mismo, la mayor parte de la duración de la misma.

Según consta en el Anexo II de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 2 de abril de 2.009, en el Estudio de Impacto Ambiental se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el control y seguimiento de las medidas propuestas, Plan que la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental considera adecuado a la actividad y que deberá cumplirse en su totalidad.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para traslado y centralización de planta industrial de carrocías en polígono 84, parcelas 15 y 39, tramitado a instancia de la entidad “HERMANOS SALGUERO MARÍN, S.L.”, sujeto a las siguientes condiciones:

Plazo de duración de la cualificación urbanística: 20 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

Prestación compensatoria: 48.655 euros. (De conformidad con las vigentes Ordenanzas Fiscales y con los módulos del COAS, el coste de la inversión en obra civil se estima en 486.550 euros).

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 48.655 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

Habrà de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras para la implantación de la actividad.

Se deberán tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, los proyectos técnicos que resultasen necesarios sobre accesibilidad a través de la carretera SE-3201, desvío de la línea de media tensión “Aguas”, abastecimiento de agua y sistema de depuración de aguas residuales.

Junto a la solicitud de la pertinente licencia de apertura y obras deberá ser aportada por el interesado la resolución definitiva de la ocupación temporal de la Vía Pecuaria “Vereda de las Ventas de Sevilla o de Ronquera”.

La zona de protección de la explotación respecto de la Urbanización “Los Frutales del Alcor” deberá alcanzar los 300 metros, en lugar de los 150 metros previstos en el Proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Segundo.- La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos.

Considerando que en la Comisión Informativa de 25 julio de 2014, se dio conocimiento a la misma de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Sevilla, de fecha 31 de marzo de 2014. A través del mismo se declaró la nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2012, por el que se denegó el Proyecto de Actuación, debido a que carecía de motivación expresada en el mismo acuerdo. Así mismo, la sentencia ordenaba retrotraer el procedimiento para que se adoptase un nuevo acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 60 días desde que notificase la firmeza de la sentencia. Dicha notificación se realizó mediante comunicación del secretario judicial del referido juzgado, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 25 de junio de 2014. Por otra parte, se propuso tratar este asunto en el Pleno, motivándose el acuerdo que al respecto se adoptase, todo ello tomando como base lo dictaminado en la Comisión Informativa de 20 de abril de 2012.

Considerando que en la Comisión Informativa de Territorio y Economía de 25 de septiembre de 2015, se dio conocimiento a la misma de la Sentencia de 19 de marzo de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declaró la nulidad del acuerdo de 30 de julio de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Carmona por el que se decide no aprobar la propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para cantera de albero en polígono 84, parcelas 15 y 39, finca "La Camorra", tramitado a instancias de la parte actora.

Visto el escrito de fecha 29 de septiembre de 2015 firmado por los siguientes concejales y concejalas:
- Portavoz del grupo municipal Socialista: D. Antonio M. Pinelo Gómez. Concejales y Concejalas del grupo municipal Socialista: Javier Ramírez Abeja, Ana M^a Cabello Gómez, Eva M^a Rodríguez Santos, M^a Carmen González Ortiz. -Portavoz del grupo municipal IU/CA: Encarnación Milla González, Concejales y Concejalas de IU/CA: M^a Angeles Martín Martín, César Manuel López Nieto, Vicente García Baeza y Fernando Baeza Sánchez. - Portavoz del grupo municipal Participa-Carmona; D. Antonio J. Toranzo Montero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los y las firmantes, en calidad de concejales y concejalas del Excmo. Ayuntamiento integrantes de los grupos municipales de PSOE, IUCA y PARTICIPA CARMONA como mejor proceda, hacen contar en relación al punto 5 de la sesión plenaria de 29 de septiembre de 2015, "Proyecto de actuación de interés público para cantera de albero en la finca "La Camorra", aprobación definitiva" y teniendo en cuenta los anteriores pronunciamientos realizados por el Pleno en relación a este proyecto, exponemos el sentido NEGATIVO de nuestro voto y las motivaciones que lo justifican:

1.- Entendemos que el Proyecto de Actuación de Interés Público, en adelante PAIP, en una actividad molesta e insalubre clasificada en el anexo I, Grupo B, epígrafe 2,2,1 del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, provocando emisiones de ruido, gases, vibraciones, partículas en suspensión y tráfico de camiones.

2.- La finca donde se desarrollaría dicha actividad linda con un núcleo de población lo que supone molestias e insalubridad a las personas residentes en la Urbanización "Los Frutales del Alcor" Urbanización clasificada en las Normas Subsidiarias de Carmona , como suelo urbanizable, desde año 1983.

3.- Los vecinos y vecinas de dicha urbanización han manifestado en este Ayuntamiento en multitud de ocasiones su disconformidad a la instalación de dicha cantera, como así consta en el expediente administrativo:

Nº de registro 6459 de 31 de mayo de 2010, donde se manifiesta su absoluto rechazo a la instalación de una cantera en la finca La Camorra.

Nº de registro 5499 de 16 de mayo de 2012, presentan alegaciones en contra de la aprobación del PAIP para la cantera de la finca La Camorra presentando más de 350 firmas de propietarios y habitantes de la urbanización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015 JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Nº de registro 7466 de 30 de julio de 2014, presentan nuevas alegaciones en contra de la aprobación del PAIP para la cantera en la finca La Camorra presentando más de 250 firmas en apoyo a estas alegaciones.

Nº de registro 10787 de 28 de septiembre de 2015, presentan nuevas alegaciones en contra de la aprobación del PAIP para la cantera en la finca La Camorra.

En ningún momento se ha tenido en cuenta la opinión de estos vecinos y vecinas durante la tramitación del Proyecto de Actuación de Interés Público, demostrándose una escasa sensibilidad con sus vecinos y vecinas.

4.- Dicho proyecto de actuación supone un escaso o nulo beneficio económico para Carmona. La implantación de dicha actividad supondría sólo unos ingresos de 48.655 euros, en concepto de prestación compensatoria, como garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones. Así como, los resultantes, en caso de restitución de los terrenos a su estado anterior, una vez terminado el plazo de cualificación urbanística. Entendemos que esta cantidad no cubre la restitución de las casi 50 ha de explotación por parte del Ayuntamiento.

5.- A pesar de la extensión de la explotación de la finca, casi 50 ha, y el impacto medioambiental que tiene, la supuesta creación de puestos de trabajo es escasa y nos parece insuficiente.

6.- Esta explotación supone un claro perjuicio paisajístico, turístico y biológico del entorno de Los Alcores, máxime cuando la zona está clasificada de Especial Protección del Acuífero de los Alcores en la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias aprobadas el 4 de marzo de 2009 y no consta autorización alguna del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la realización de las obras?.

En primer lugar, interviene el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio M. Pinelo Gómez, para dar lectura al escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, cuyo texto literal se ha reflejado anteriormente, y del que se hace entrega al Secretario.

La Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña. Encarnación M^a Milla González considera paradójico que los grupos de la oposición sean los que recojan las demandas de los vecinos del municipio.

El Sr. Portavoz del grupo municipal Participa Carmona dice que se adhiere a esta motivación que figura en el escrito.

El Sr. Alcalde plantea dirigir un escrito a la Junta de Andalucía para que se cambie la Ley y no se puedan hacer este tipo de instalaciones. Añade que han venido todos los permisos de la Junta de Andalucía y que debería prohibirse este tipo de instalaciones.

El Sr. Pinelo dice que el responsable del planeamiento de Carmona es el Ayuntamiento y que aparte de los informes técnicos debe considerarse cuál es la voluntad política de los vecinos.

Retoma la palabra la Sra. Milla González, que considera que el planeamiento sí debe ser una competencia autonómica y, por otra parte, critica que no se haya contestado a los escritos de los vecinos.

El Sr. Toranzo opina que la Administración más cercana debe decidir las demandas más sensibles de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde contesta que en este Ayuntamiento se han aprobado otras canteras anteriormente y que la declaración de interés público está en el expediente. Recuerda que la primera viabilidad de este



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H7I5S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



proyecto se aprobó en época en que gobernaba el grupo socialista. Por otra parte, señala que si los técnicos informaran que esta instalación es perjudicial no la aprobaría. Recuerda que se redujeron las normas de distancia de este tipo de instalaciones a los núcleos de población.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con nueve votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (9) y once votos en contra, procedentes del Grupo Municipal IU/CA (5) y del Grupo Municipal Socialista (5) y Grupo Municipal Participa Carmona (1), **acuerda no aprobar la propuesta que antecede.**

En este momento de la sesión, se incorpora el D. Juan Carlos Ramos Romo.

PUNTO 6º.- RATIFICACION DEL INFORME SOBRE LA POSIBLE MODIFICACION DE LA ZONA DE NO EDIFICACION EN EL TRAMO DE LA CARRETERA A-398, AFECTADA POR EL PAIP PARA AMPLIACION DE RESIDENCIA Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "EL RECREO". Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de entrada en el registro General del Ayuntamiento de Carmona de 10 de junio de 2015, se recibe requerimiento formulado por el Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, comunicando que el informe relativo a la reducción de la zona de no edificación en el tramo de la carretera A-398, afectada por el Proyecto de Actuación de Interés Público para ampliación de residencia y unidad de estancia diurna "El Recreo," deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno.

Dicho informe fue emitido por parte de la Técnico de Administración General y el Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo en fecha 22 de enero de 2015, y su tenor literal es el siguiente:

“DATOS DEL SOLICITANTE:

Identidad: Residencia “Venta El Recreo”

CIF: B-41899311

Domicilio: Carretera Llerena–Utrera, km. 132. 41410 Carmona (Sevilla).

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Objeto: Ampliación de Residencia y Unidad de Estancia Diurna.

Localización: La edificación objeto del proyecto se sitúa en la parcela con referencia catastral 6407013TG6560N0001AT.

INFORME:

Se redacta el presente informe en base al art. 56, apartado 4, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, según el cual, “Excepcionalmente, la Administración podrá aumentar o disminuir la zona de no edificación en determinados tramos de carreteras, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen y previo informe de la los municipios en cuyos términos radiquen los referidos tramos”

La residencia de la 3ª edad existente posee declaración de interés social aprobada definitivamente por Pleno de 5 de mayo de 1997.

El Proyecto de Actuación de Interés Público para la ampliación de la residencia se encuentra actualmente en tramitación.

Según el art. 2.4.3.1.7. de la Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA, tras la última modificación, la protección de las carreteras del término municipal de Carmona serán las reguladas por la legislación estatal y autonómica vigente, sin detrimento de las determinaciones generales del suelo no urbanizable establecidas por las presentes normas urbanísticas. En consecuencia, cualquier uso, instalación, edificación o construcción que afecte a esta protección sectorial, precisará para su aprobación o autorización del preceptivo informe de la administración titular de la carretera afectada.

Por ello, a los efectos de determinar la compatibilidad urbanística de dicho proyecto, para la admisión a trámite del mismo, sólo estamos pendiente del informe favorable de la Administración titular de la carretera A-398.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Por otra parte, la valoración de la concurrencia de los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad objeto del proyecto de ampliación de la residencia, corresponde a los titulares y depositarios de la representación vecinal en el Ayuntamiento de Carmona.

Dicha valoración concurre en el momento de admisión a trámite del proyecto, para la cual es absolutamente imprescindible determinar la compatibilidad urbanística de la actuación con el régimen del suelo en el que se ubica. Y, como ya se ha mencionado anteriormente, dicha compatibilidad está supeditada al informe de la Administración titular de la carretera.

En conclusión, la disminución de la zona de no edificación, en el tramo de la carretera que afecta a la edificación para la que se está tramitando el Proyecto de Actuación, no comportaría ninguna incompatibilidad urbanística con el Planeamiento vigente.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”

A la vista de los hechos y fundamentos expuestos, la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía propone al Ayuntamiento en Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el informe emitido por parte de la Técnico de Administración General y el Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo en fecha 22 de enero de 2015, relativo a la posible modificación de la zona de no edificación en el tramo de la carretera A-398, afectada por el Proyecto de Actuación de Interés Público para ampliación de residencia y unidad de estancia diurna "El Recreo," cuyo tenor literal ha sido reproducido anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al titular del Proyecto de Actuación de Interés Público citado, así como a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAIP PARA IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN DE COMPOSTAJE A PARTIR DE LODOS DE DEPURADORAS (POLÍGONO 13, PARCELA 74).- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 21 de octubre de 2013, se emite informe por parte de la Técnico de Administración General y el Arquitecto Técnico, favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de Interés Público para planta de fabricación de compostaje a partir de lodos de depuradoras y residuos orgánicos, en polígono 13, parcela 74, promovido por la entidad Arcos Ambiental, S.LU. Dicho asunto es tratado en la Comisión Informativa permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno en sesión de 24 de octubre de 2013. En ella se hace constar que en los terrenos en los que se va a implantar la planta de fabricación de compostaje ha habido alguna actuación y existen denuncias.

Finalmente, la citada Comisión propuso al Pleno aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, estableciendo en el tercer acuerdo, lo siguiente:

“Someter a la aprobación plenaria este dictamen una vez que se recabe de la Consejería de Medio Ambiente información sobre el actual estado de esta instalación, dado que se ha comprobado que se ha efectuado un depósito de lodos residuales de depuración en la finca.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Efectivamente, se incoó expediente de Protección de la Legalidad Urbanística nº 040/2014, resolviéndose mediante Decreto de Alcaldía nº 526/2014, de 4 de abril, por el que se ordena la reposición de la realidad física alterada. Posteriormente, debemos destacar que consta informe técnico de 14 de octubre de 2014, que prueba que las actuaciones realizadas (acopio de residuos, cubas y contenedores, ejecución de balsa y terraplén, etc.), han sido retiradas y en definitiva, se han restituido los terrenos a su estado original. Previamente se había dado traslado de los citados hechos al Ministerio Fiscal y a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En el año actual, concretamente el 8 de abril, mediante oficio del Alcalde que se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Carmona, se interesa conocer por parte de este Ayuntamiento si se puede continuar la tramitación del Proyecto de Actuación, dado que el citado Juzgado tenía en tramitación Diligencias Previas 1401/2014, por delito contra la ordenación del territorio y desobediencia contra la entidad Arcos Ambiental S.L.U. y José Arcos Padilla.

En respuesta al oficio anterior, se dicta auto por parte de la juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Carmona en el que se hace constar que el Ministerio Fiscal ha instado el sobreseimiento provisional de las diligencias, por concurrir en el presente caso las circunstancias establecidas en el número 1 del artículo 164 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, es decir, por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa. A la vista de la petición del Ministerio Fiscal y rigiéndose el proceso penal por el principio acusatorio, mediante el citado auto se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones.

A la vista de estos antecedentes, y dado el tiempo transcurrido, se propone a la Comisión Informativa permanente de Territorio y Economía, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para planta de fabricación de compostaje a partir de lodos de depuradora y residuos orgánicos en polígono 13, parcela 74, tramitado a instancia de ARCOS AMBIENTAL S.L.U., sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 25 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de utilización comenzará el cómputo del plazo de duración de cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria: 40.140,00 euros (de conformidad con Ordenanzas Fiscales del año 2011 y módulos del COAS para el cálculo simplificado de presupuestos, el coste de inversión revisado, excluyendo el correspondiente a

maquinaria y equipos, es de 401.400,00 euros. Módulo NA03 para nave sin uso definido 282 euros/m2 y Módulo NA03 nave industrial con uso definido, 367 euros/m2).

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje en el proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

c) Garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 40.140,00 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras para la implantación de la actividad.

e) Se deberá tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, las autorizaciones o informes favorables que resulten necesarios para garantizar la funcionalidad de la actividad.

SEGUNDO.- La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

TERCERO.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.”

Toma la palabra el Sr. Pinelo Gómez para decir que la prestación compensatoria de este proyecto de actuación es similar a la de la cantera anterior; no obstante, diferencia entre una instalación y otra. Considera que se debería hacer un estudio de las actividades autorizadas en la carretera de Guadajoz sin que exista una declaración de zona industrial. Cree que este procedimiento es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



excepcional en la Ley y que se está utilizando en exceso. Pide que se vigile la gestión de los residuos.

La Sra. Milla González, por su parte, pide que se practique un control ambiental dado que estas actividades deben ser muy controladas. Se alegra de que el grupo socialista se sume a la propuesta de IU/CA para que se plantee un espacio industrial en esa zona en el PGOU.

Por otro lado, el Sr. Portavoz de Participa Carmona se congratula de este proyecto y pide que se controle la restitución de los terrenos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN A SEVILLA CAPITAL Y POBLACIONES CERCANAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la propuesta realizada desde el Area de Juventud, de modificar en varios aspectos la Ordenanza específica reguladora del Bonobús para estudiantes, con el fin de adecuarla a la legislación actual.

Es por ello por lo que se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación inicial de las modificaciones, según texto adjunto, de la Ordenanza específica por la que se regula la concesión del bonobús para estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.

2º.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Entender definitivamente aprobada las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación..”

Con la venia de la Presidencia, interviene el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista para decir que su grupo apoya este tipo de ayudas como medida de apoyo a la educación.

Seguidamente, el Sr. García Baeza agradece que se hayan recogido las propuestas de Izquierda Unida para ampliar las ayudas al transporte en Guadajoz y que se elimine de la Comisión de selección al cargo político. Por otra parte, solicita que se añadan en los beneficiarios a los estudiantes de Tercer Ciclo y Doctorado.

A continuación, el Sr. Toranzo expone que, a su juicio, debe premiarse la excelencia y pide que se incluya a los estudiantes de Tercer Ciclo y Doctorado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Tesorería Municipal se plantea la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016, con el fin de adecuarla a la legislación catastral; teniendo en cuenta su informe, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 13.

Según establece el artículo 7.2 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, de los hechos, actos o negocios susceptibles de generar altas, bajas o modificaciones catastrales, derivadas de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal. Dicha comunicación se llevará a cabo directamente por este Ayuntamiento (en el caso de tener suscrito Convenio de Gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de este Organismo).

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar, antes mencionada.

Artículo 14.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor cuando se publique definitivamente en el Boletín oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación y derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento e inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Sr. Pinelo Gómez señalando que su grupo propuso una serie de modificaciones para estas Ordenanzas Fiscales con un carácter social y destinadas a familias con un bajo nivel de ingresos. Recuerda que otros Ayuntamientos como los de Granada, Tomares y Sevilla también lo hacen. Critica que el equipo de Gobierno no haya aceptado estas propuestas. Recuerda, por otra parte, que su grupo hizo propuestas para promover la actividad empresarial.

Seguidamente, la Sra. Ávila Guisado, Delegada de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda, responde que ninguna de las bonificaciones que se proponen están reguladas en la Ley y que, por ello, no pueden incluirse.

El Sr. Pinelo Gómez pregunta cómo se está haciendo en otros Ayuntamientos y pide que se recabe información de cómo se han incluido técnicamente esas propuestas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



El Sr. Alcalde está de acuerdo en que el grupo socialista proponga la vía legal para hacerlo y que se estudie por el Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (10), grupo municipal IU/CA (5) y grupo municipal Participa Carmona (1) y cinco votos en contra procedentes del grupo municipal Socialista (5), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se propone sustituir en el Anexo de Calles, la Avda. Plaza de Toros, por la Calle Paco Moya (2ª categoría), crear la Plaza de Naranjo "el Municipal" (2ª categoría), y eliminar, por error las Calles Serrana, Pza de María Auxiliadora y Mercaderes.
Eliminar por duplicidad C/ Dr. Villa y Circunvalación del Real e incluir la C/ Dr. Villa Diaz (Circunvalación del Real, Avda).

Es por ello por lo que se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación inicial de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras que se detallan.

2º.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Entender definitivamente aprobada las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

El Sr. Pinelo Gómez dice que la bonificación que se hace a personas mayores se pierde cuando estas personas abandonan su domicilio por razones de dependencia. Por ello, pide que se estudie esta bonificación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el Servicio de Rentas y Exacciones Municipales se ha realizado un estudio de este tributo, en el sentido de actualizarlo en normativa y la aplicación de posibles bonificaciones en el mismo, debido al alto coste que supone para el contribuyente en muchas ocasiones, teniendo en cuenta estos aspectos, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



1º.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 3º.-

...

4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

Artículo 4.-

...

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Artículo 15º

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en los términos siguientes:

a) Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

75%, cuando el valor del suelo sea igual o inferior a 6.000 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



50% cuando el valor del suelo sea superior a 6.000 € y hasta 10.000 €
20% cuando el valor del suelo sea superior a 10.000 € y hasta 20.000 €
No se aplicará bonificación cuando el valor sea superior a 20.000 €

b) el valor del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.

c) Para poder disfrutar de la bonificación por la transmisión de la vivienda habitual, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los 3 años siguientes, y si se incumple este plazo, se practicará la liquidación por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan.

d) Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario en el plazo de 6 meses prorrogables por otros 6 contados desde la fecha del devengo del Impuesto, deberá solicitar la bonificación en el momento de presentar la correspondiente declaración. No se aplicará la bonificación solicitada con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración.

2º.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Entender definitivamente aprobada las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".."

En primer lugar, toma la palabra, el Sr. Pinelo Gómez que agradece que se hayan incorporado las aportaciones de su grupo.

El Sr. García Baeza pide que se devuelvan los pagos ya hechos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES CULTURALES. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el informe técnico emitido por la Jefa de Servicio de Cultura relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales culturales, se PROPONE la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales culturales, en los términos siguientes:

A) Modificación del artículo 2 relativo al HECHO IMPONIBLE, suprimiendo el apartado referente al Palacio de los Briones, y añadiendo Casa de la Cultura y Aula Maese Rodrigo, quedando el texto literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento especial o utilización privativa de los edificios municipales que se detallan a continuación, adscritos a la Delegación de Cultura y Patrimonio, la realización de fotografías en los edificios municipales, así como la prestación de los servicios inherentes a los mismos:

- a) Bajos del Ayuntamiento (Salas de exposiciones y conferencias)
- b) Teatro Municipal Bernardo Enrique Cerezo.
- c) Alcázar de la Puerta de Sevilla.
- d) Ermita de San Mateo.
- e) Casa de la Cultura.
- f) Aula Maese Rodrigo.

B) Modificación del artículo 6º, epígrafe primero, relativo a la CUOTA TRIBUTARIA, sustituyendo la denominación de Centro de Gestión Cultural por Delegación de Cultura.

Asimismo, se propone suprimir el punto 1 relativo a "la cesión de una obra a determinar por el artista, para su inclusión en la Pinacoteca Municipal", por un importe que estaría en la cuantía de 100 €.

El epígrafe cuarto regulará el uso de la Casa de la Cultura y el Aula Maese Rodrigo.

El resto de apartados se incluirán en los epígrafes quinto y sexto. El texto literal sería el siguiente:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

Las tarifas a aplicar serán las que se detallan a continuación, según los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. Por utilización de los Bajos del Ayuntamiento:

Los bajos del Ayuntamiento son dos salas y un distribuidor aptos para ser ocupados con exposiciones y conferencias. La gestión de estas salas y de las actividades que se realizan en ellas corresponde al Centro de Gestión Cultural. El horario de las salas es el siguiente: de lunes a viernes, de 18,00 h. a 22,00 h., sábados y domingos: de 12,00 h. a 14,00 h. y de 18,00 h a 22,00 h.

- Para exposiciones:..... 100 euros

- Para conferencias o presentaciones comerciales con fines lucrativos: 150 euros por día en horario de mañana o tarde (alquiler de sillas no incluido en la tarifa).

Epígrafe segundo. Por utilización del Teatro Municipal Bernardo E. Cerezo:

Los usos del Teatro Municipal se gestionarán mediante contrato. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con entidades y organismos para la realización de actividades culturales sin ánimo de lucro. El horario será de mañana, de 8 a 15 horas o de tarde, de 17,00 a 0,00 horas; también se contempla el alquiler de la instalación en día completo con el siguiente horario: mañana de 9 a 14 horas y tarde, de 17,00 h a 23,00 horas.

1. Alquiler para representaciones de teatro:

Si se alquila con carácter lucrativo: una tarifa fija de 481 euros más el 15% de la recaudación de la taquilla.

2. Para congresos, convenciones, reportajes, conferencias y otras actividades similares: 240,50 Euros, en horario parcial de mañana o tarde y de 481 euros el día completo, con el horario indicado al comienzo del epígrafe.

Epígrafe tercero. Por utilización del Alcázar de la Puerta de Sevilla y Ermita de San Mateo:

	<u>Tarifa día laboral</u>	<u>Tarifa sábado,</u>
<u>domingo y festivos</u>		
- Salones o interiores	221,21 €	300,00 €
- Patios	451,20 €	600,00 €

Epígrafe cuarto. Por utilización de la Casa de la Cultura y el "Aula Maese Rodrigo":

Son dos instalaciones culturales susceptibles de ser utilizadas como lugar de conferencias, presentaciones o exposiciones. La gestión de estos espacios corresponde a la Delegación de Cultura. El horario de la Casa de la Cultura es el siguiente: de lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas y de 16.00 a 22.00 horas. El horario del Aula "Maese Rodrigo" se adapta a la actividad autorizada previamente.

1. Para exposiciones:.....100 €



2. Para conferencias o presentaciones comerciales con fines lucrativos:.....100 € por día en horario de mañana o tarde (alquiler de sillas no incluido en la tarifa).

Epígrafe quinto. La realización de fotografías o talleres intensivos en el recinto municipal:

a) Realización de fotografías:

- En días laborables:.....14,00 €
- En días festivos:.....19,40 €

c) Realización de talleres culturales intensivos:.....45,18 €

Epígrafe sexto. Exenciones.

No se cobrará tarifa alguna a las asociaciones locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro y con fines fundados en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público.

d) Se propone la modificación del artículo 7º relativo a la GESTION, en su apartado 5º, añadiendo las frase "a excepción de lo contemplado en el epígrafe quinto a) y b), referidos a la realización de fotografías y talleres culturales intensivos en edificios municipales. El texto literal será el siguiente: (...)

GESTION

Artículo 7º.

- 1.- La gestión y cobro de esta Tasa se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- 2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento en el que la Delegación de Cultura y Patrimonio autorice la disponibilidad de uso de la instalación en la fecha solicitada y siempre antes del uso de la misma, acreditándolo mediante copia del ingreso de la cuota establecida.
- 3.- Solamente se devolverá el importe de la tasa en aquellos casos en que no se desarrolle la actividad o se use el local por causa imputable a la Administración.
- 4.- El uso del edificio necesitará autorización municipal, previo estudio de la solicitud por la Delegación de Cultura y Patrimonio.
- 5.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de la correspondiente autorización, el solicitante depositará una fianza de 100 €, a excepción de lo contemplado en el epígrafe 5º a) y b). Dicha cantidad le será devuelta tras la finalización del acto para el que se otorgó, suma que, tras la finalización del acto para el que se otorgó, le será devuelta, previos los informes favorables que correspondan.
- 6.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de lo dañado, previo informe técnico correspondiente.
- 7.- No podrá inscribirse en ninguna actividad organizada por la Delegación de Cultura y Patrimonio aquel usuario que tenga alguna deuda con la Hacienda municipal.

SEGUNDO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales culturales

TERCERO.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Interviene, en primer lugar, la Sra. Milla González para aclarar que la postura de su grupo no es favorable a la propuesta sino de abstención. Pide al Alcalde que se replanteen los talleres culturales porque, a su juicio, se están gestionando mediante ofertas de locales y no de actividades. Añade que estas actividades se solapan con la de otras asociaciones y cree que la planificación de los talleres debe ser del Ayuntamiento.

El Sr. Delegado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico, D. Ramón Gavira Gordon, acepta sentarse a tratar este tema para el próximo ejercicio. Dice que en una próxima Comisión Informativa de Cultura se puede tratar ya el tema.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con quince votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (10) y grupo municipal Socialista (5) y seis abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (5) y grupo municipal Participa Carmona (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de las reclamaciones presentadas por los adjudicatarios de los nuevos puestos de la Plaza de Abastos, así como el estudio realizado a tal efecto por la Funcionaria de la Delegación de Salud y Consumo, y con el objeto de actualizar y adecuar a la realidad el contenido de la Ordenanza Fiscal, es necesario proceder a su modificación.

Es por ello por lo que se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las modificaciones que se detallan a continuación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de mercado:

Modificación del título que quedaría:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO

- Modificación del artículo 2º, en el sentido siguiente:

Artículo 2º: Constituye el hecho imponible de este tributo el uso privativo de las instalaciones sitas en el mercado municipal, así como el aprovechamiento especial de terrenos públicos municipales por parte de los vendedores ambulantes en el mercadillo de lunes y jueves.

- Modificación del artículo 3º en el sentido siguiente:

Artículo 3º: 1.-Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que utilicen las instalaciones municipales de mercado o el terreno público municipal para venta ambulante en mercadillos, en virtud de la concesión o autorización administrativa correspondiente o se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

-Modificar el artículo 7º en el sentido siguiente:

Artículo 7º La tarifa a aplicar será la que se indica:

Artículo 7º

La tarifa a aplicar será la que se indica:

- Concesión administrativa realizadas hasta junio 2014.
- Concesión administrativa realizadas a partir de julio 2014.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Tarifa Primera.- TASA

Modalidad a) Por los puestos cerrados en galerías, por cada mostrador, al trimestre: 140,42€.

Modalidad b) Por los puestos cerrados en galerías, por cada m2 de superficie útil de puesto de mercado al trimestre: 6,49 €/m2 útil, más el canon concesional.

Cuando la correspondiente licencia autorice a estos puestos para la venta de artículos propios de bodegones, bares, cafés y similares, la cuota sufrirá un recargo del 20% en ambas modalidades.

Se establece un periodo de tres meses, contados a partir de la firma del contrato de concesión, para que el concesionario realice las obras necesarias para la adecuación del establecimiento, y proceda a la apertura del mismo, periodo en el cual el Ayuntamiento no le girará el importe correspondiente a la tasa por la prestación del Servicio de Mercado.

Tarifa Segunda.- CANON ANUAL

Modalidad b) El canon anual a satisfacer será el canon concesional, el cual se revisará anualmente, durante el periodo de adjudicación, con el IPC General, coincidiendo con la fecha de formalización escrita del documento concesional (contrato de adjudicación).

Tarifa Tercera.- CANON RENOVACION.

Modalidad a) y b) Cuando concurran motivos de interés público y/o haya existido una conducta correcta por parte del titular, se encuentre al corriente en el pago de canon y tasas, y el puesto haya permanecido abierto durante el periodo de concesión, ejerciendo la actividad para la que fue concedido, éste tendrá opción preferente a continuar desarrollando su actividad, una vez haya expirado el plazo de duración de la concesión fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija para la concesión de los puestos, en cada procedimiento de adjudicación; en caso contrario se le comunicará el cese en dicha actividad con sesenta días de antelación a la finalización del contrato haciéndole saber sus derechos.

Para la renovación y cambios de titularidad de concesiones administrativas, se establece un canon fijo de 50,00 euros.

Tarifa Cuarta.- MERCADILLO

Por venta de artículos propios de establecimientos de abacería, quincalla, bisutería, ferretería, telas, vestidos, loza, cristal y similares, o frutas, pagarán una cuota fija de 1,70 euros, más 1,70 euros por cada m2 y día.

Cuando la ocupación sea en el Mercado de Abastos, la cuota tendrá una reducción del 25%.

- Modificación del artículo 9º, en el sentido siguiente:

Artículo 9º

1.-El pago de dicha tasa, tanto en la tarifa primera como en la tarifa tercera, se efectuará trimestralmente por anticipado, en la entidad bancaria determinada por el Ayuntamiento.

2.- Sólo procederá la devolución de lo ingresado o la anulación de la tasa, en caso de renuncia del titular, cuando la solicitud de baja se formule antes de la apertura y utilización del puesto. Dicha devolución será previa solicitud del interesado.

3.- Las solicitudes de baja en la concesión, surtirán efectos en el trimestre siguiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H7I5S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



El resto quedaría como el vigente.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobadas las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (10) y grupo municipal Socialista (5) y grupo municipal Participa Carmona (1) y cinco abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (5), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la propuesta desde Secretaría, de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, atendiendo a la nueva regulación de la concesión de los quioscos.

Es por ello por lo que se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación que se detallan a continuación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública:

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3º

Serán sujetos pasivos de la Tasa, a título de contribuyente obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular o en aquellos supuestos que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.3

3.- En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, en las ocupaciones que han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades, a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

Artículo 6º

La obligación de pago de esta Tasa nace:

- Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de autorizar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el último trimestre del año.

Artículo 8.3.

Las personas o entidades interesadas en los otorgamientos de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar cuando el título habilitante sea la licencia, solicitar ésta previamente, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio o en el supuesto de concesiones demaniales, ajustarse a las prescripciones contenidas en los correspondientes Pliegos de condiciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



SEGUNDO.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA CASETA DE TITULARIDAD MUNICIPAL. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Delegación de Participación Ciudadana, y debido a los problemas que se producen en la práctica, debido a que las Asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones se encuentran exentas en el pago de dicha tasa, se considera necesario que, al menos, se abone la fianza previa por los posibles daños o desperfectos de las instalaciones, y que se devolverá una vez se compruebe la inexistencia de daños cuando finalice la actividad de que se trate.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la caseta de titularidad municipal en los términos que se detallan a continuación:

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal cuyo tenor literal sería el siguiente:
Artículo 5.

...

No se cobrará tarifa alguna a las asociaciones locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro y con fines fundados en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, debidamente acreditados, aunque sí el pago de la fianza previa, por importe de 120,20 € en garantía de posibles daños o desperfectos, la cual se devolverá cuando finalice la actividad y se compruebe por los servicios municipales la inexistencia de daños.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento e inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (10), grupo municipal Socialista (5) y grupo municipal Participa Carmona (1) y cinco abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (5), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la finalización de las obras de la Casa Mudéjar, se deriva la necesidad de proceder a modificar el contenido de la Ordenanza reguladora del Precio público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad e inmuebles adscritos, por lo que se PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el título de la Ordenanza Fiscal citada, denominándose *Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad e inmuebles adscritos*.

2º.- Modificar el artículo 1º, añadiendo "*e inmuebles adscritos*"

3º.- Modificar el artículo 4º, epígrafe 1º, en el que se añadirá lo siguiente:

Epígrafe 1º

Entradas al Museo de la Ciudad (Casa Palacio Marqués de las Torres):

- Tarifa General.....2,50 €
- Tarifa reducida (estudiantes, grupos de más de 24 pax)..... 1,20 €
- Entrada gratuita: los residentes en Carmona, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2007, de museos y colecciones museográficas de Andalucía y en el artículo 10 de la L.O. 2/2006, de Educación.

Epígrafe 2º

Entradas al Centro temático del Mudéjar (C/ Ancha, 30).

- Tarifa General.....2,00 €
- Tarifa reducida (estudiantes, grupos de más de 24 pax)..... 1,00 €
- Entrada gratuita: los residentes en Carmona, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2007, de museos y colecciones museográficas de Andalucía y en el artículo 10 de la L.O. 2/2006, de Educación.

Epígrafe 3º

Entrada al Centro temático Puerta de Córdoba.

- Tarifa General.....2,00 €
- Tarifa reducida (estudiantes, grupos de más de 24 pax)..... 1,00 €
- Entrada gratuita: los residentes en Carmona, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2007, de museos y colecciones museográficas de Andalucía y en el artículo 10 de la L.O. 2/2006, de Educación.

Epígrafe 4º

Entrada al Alcázar de Arriba:

- Tarifa General.....5,00 €
- Tarifa reducida (estudiantes, grupos de más de 24 pax)..... 2,50 €
- Entrada gratuita: los residentes en Carmona, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2007, de museos y colecciones museográficas de Andalucía y en el artículo 10 de la L.O. 2/2006, de Educación.

Epígrafe 5º.- Bono de entrada:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H7I5S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



La creación o participación en un abono de visita conjunta (Museo de la Ciudad, Centro temático del Mudéjar, Puerta de Córdoba) gozará de un descuento sobre el precio correspondiente de un 30%.

Epígrafe 6º.- Ruta guiada mudéjar.

Visita inmuebles municipales (CTM Mudéjar, Ermita San Mateo, Alcázar de arriba) Mínimo 10 PAX y 3 horas de duración. Por Pax:.....7,00 €

Epígrafe 7º.- Apertura fuera del horario.

Primera hora:

- Museo de la Ciudad (Casa Palacio Marqués de las Torres).....20 €
- Centro Temático del Mudéjar.....20 €
- Puerta de Córdoba.....20 €

Por fracción de 15 minutos después de la primera hora:

- Museo de la Ciudad (Casa Palacio Marqués de las Torres).....5,00 €
- Centro Temático del Mudéjar.....5,00 €
- Puerta de Córdoba.....5,00 €

Epígrafe 8º.- Visita fuera del horario público.

Primera hora:

- Museo de la Ciudad (Casa Palacio Marqués de las Torres).....20,00 € + entrada PAX
- Centro Temático del Mudéjar.....20,00 € + entrada PAX
- Puerta de Córdoba.....20,00 € + entrada PAX

Por fracción de 15 minutos después de la primera hora:

- Museo de la Ciudad (Casa Palacio Marqués de las Torres).....5,00 €
- Centro Temático del Mudéjar.....5,00 €
- Puerta de Córdoba.....5,00 €

Epígrafe 9º.- Actividades de carácter privativo: proyecciones /actuaciones musicales/representaciones teatrales, recepciones/congresos).

a) Uso privativo o especial de espacios en el Museo de la Ciudad (Casa Palacio Marqués de las Torres).

		M ²	Tarifa / día / día laboral	Tarifa domingo y festivo
Sala de Conferencias	24	46,86	12 €/hora	24 € hora
Sala de proyecciones/exposiciones temporales/ etc.	35	69	18 €/hora	36 € hora
Patio principal y galerías	114	228,19	60 €/hora	120 € hora

b) Uso privativo o especial de espacios en el Centro Temático del Mudéjar (C/ Ancha, 30)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
 JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
 Fecha: 11/12/2015
 Hora: 10:04



	PAX	M2	Tarifa día laboral	Tarifa domingo o festivo
Patio principal y galerías	90		50 €/hora	100 € hora

Epígrafe 10º.- Actividades de carácter privativo: Aprovechamiento especial o privativo de espacios. (en tiempo de apertura al público para taller educativo en P.H.).

a) Uso privativo o especial de espacios en el Museo de la Ciudad (Casa-Palacio Marqués de las Torres)

		M ²	Tarifa día laboral	Tarifa domingo y festivo
Sala de Conferencias	24	46,86	1,00 € x nº pax	1,20 € x nº pax
Sala de proyecciones/exposiciones temporales/ etc.	35	69,67	1,00 € x nº pax	1,20 € x nº pax
Patio principal y galerías	114	228,19	1,00 € x nº pax	1,20 € x nº pax

b) Uso privativo o especial de espacios en el Centro Temático del Mudéjar (C/ Ancha, 30)

	PAX	M2	Tarifa día laboral	Tarifa domingo o festivo
Patio principal y galerías	90		0,50€ x nº pax	0,70 € x nº pax

Epígrafe 11º.- Asistencia a cursos y talleres organizados por el Museo de la Ciudad.

Cursos de formación o talleres de 7 días a 3 meses de duración	10 €
Cursos de formación o talleres de 3 a 6 meses de duración	16 €
Cursos de formación o talleres de 6 a 9 meses de duración	32 €

Epígrafe 12º.- Asistencia a cursos de especialización organizados por el Museo de la Ciudad.

De 1 día (5 horas)	15 €
De 3 días (5 horas)	30 €
De 5 días (5 horas)	40 €

Epígrafe 13º. Alquiler de equipamiento para uso privativo

Cañón Video proyector	5 € / hora
Vídeo y Televisión	5 € / hora
Proyector de diapositivas /retroproyector de transparencias	5 € / hora
Vitrina y mobiliario de exposición	5 € / hora

Epígrafe 14º. Suministro de imágenes para uso privativo

Imagen digital de alta calidad para publicación	50 €
Imagen digital calidad media	25 €



4º.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- Entender definitivamente aprobadas las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su entrada en vigor transcurridos 15 días desde su publicación.. ".

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Delegación de Recursos Humanos se proponen modificaciones en el texto, adecuándolo a la realidad.

Por lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 4...

3.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial Correspondiente (B.O.E.) o Bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento e inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 18º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MAYORES Y A OTROS COLECTIVOS SOCIALES. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Delegación de Mayores se propone una modificación consistente en la supresión del término " Delegación de igualdad".

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio publico por realizacion de talleres y otras actividades dirigidas a mayores y a otros colectivos sociales.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento e inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 19º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana, y debido a la diferencia de coste que supone la retirada de los vehículos en horario de día a horario de noche, se propone fijar unas diferencias en la cuota, según este criterio.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de grúa municipal, retirada y depósito de vehículos, en los términos que se detallan a continuación:

Modificar el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal, añadiendo al artículo un párrafo cuyo tenor literal sería el siguiente:

...

* En caso de que la retirada se efectúe entre las 00:00 hasta las 06:00 horas, la tarifa se incrementará un 30%.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento e inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales..”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Interviene la Sra. Ávila Guisado, que expone que el equipo de gobierno ha aceptado casi todas las propuestas de los grupos de la oposición. Considera que no ha habido subidas sino sólo correcciones o bajadas.

El Sr. Pinelo pide que se cumpla con el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo para el puesto de conductor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 20º- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES. Por la Sra. Concejala del grupo municipal Socialista se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

La violencia de género es la más extrema que se ejerce sobre las mujeres. Pero hay otras.

Por eso, El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada, como ya hemos señalado, en los casos gravísimos de este verano.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004.

Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Carmona aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.
11. Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'contra las violencias machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.
12. Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.
13. Realizar campañas de sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.
14. Fomentar la participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
15. Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local."

Interviene la Sra. Alonso Ávila para solicitar que se incluya en la moción lo siguiente:

Trasladar a la Consejería de Igualdad y Política Social de la junta de Andalucía los siguientes puntos de acuerdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



a) Exigir que salga la resolución definitiva del Programa de Unidades de Empleo para Mujeres, UNEM, además de que salga la convocatoria 2015, que aún no ha salido siquiera y va a acabar el año y que, por supuesto, estos programas de empleo para mujeres continúen en el futuro. Mientras tanto, el Ayuntamiento está soportando de su presupuesto estos programas, algo que es un gasto de la Junta y para el cual tienen partida presupuestaria, algo que ocurre como en otros programas, ya que es el modo de operar de la Junta.

Este programa es fundamental para personas víctimas de violencia de género pues para ellas supone tener capacidad económica, lo que conlleva a su mejora psíquica, su independencia, y muchísimas ventajas incalculables para ellas.

b) El segundo punto que queremos trasladar y que así se hizo por el Alcalde y la Delegada de Igualdad en una reunión mantenida con la Directora General del Instituto de la Mujer, y que a día de hoy seguimos sin respuesta es:

Atención Psicológica tanto para las víctimas de violencia de género, como para sus hijos e hijas y la familia, ya que ellos también sufren las consecuencias de esta lacra. Esta atención psicológica sería en Carmona, por ello, solicitamos que un/a psicólogo/a asista a nuestro Centro de la Mujer al menos una vez cada quince días, para atender a las usuarias, sin tener que esperar incluso un mes o mes y medio para formar un grupo y que después le den cita en Sevilla, perdiéndose en muchos casos la gran necesidad de estas mujeres incluso de sus hijos e hijas de atención psicológica que es fundamental en todo el procedimiento. Este servicio existe en la Rinconada y Ecija, por ejemplo, y nosotros lo solicitamos para nuestro municipio.

Estas medidas sí están al alcance de nuestra mano e incluso se podrían poner en marcha en breve si aunamos esfuerzos y se le da la importancia que tiene, que es mucha, y que a nivel local es necesario y posible.

c) Finalmente añadir otro punto que ya se llevó al Parlamento por el grupo popular y se acordó por todas las fuerzas políticas, y que extrañamente no lo recoge el grupo socialista, y que es igual de importante aprobarlo en el Parlamento como en nuestro pleno municipal; este punto es:

Avanzar en la coordinación con las CCAA y las corporaciones locales con el fin, entre otras cosas, de unificar criterios y medios que sirvan para mejorar la atención, prevención y lucha contra la violencia de género.

Seguidamente, la Sra. Milla González se muestra a favor; no obstante hace ver que con la reforma local del Partido Popular se pretenden recortar los centros municipales.

Por otra parte, pide que la Junta de Andalucía abone ya los pagos pendientes a los Ayuntamientos para la prestación de estos servicios.

A continuación, el Sr. Toranzo Montero se muestra a favor de la moción y cree, por otra parte, que debería pedirse un punto de encuentro.

La Sra. González Ortiz, contesta que hay retrasos en el pago pero un compromiso político con las Políticas de Igualdad.

El Sr. Alcalde señala que Carmona es siempre uno de los primeros municipios en adherirse a planes para solucionar esta problemática.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



junto con los tres puntos incluidos por el grupo municipal Popular, con lo cual, los puntos de acuerdo de la moción quedan redactados y aprobados definitivamente de la siguiente manera:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.
11. Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'contra las violencias machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.
12. Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.
13. Realizar campañas de sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.
14. Fomentar la participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
15. Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.
16. Trasladar a La Consejería de Igualdad y Política Social de la Junta de Andalucía los siguientes puntos:

a) Exigir que salga la resolución definitiva del Programa de Unidades de Empleo de Mujeres, UNEM, además de que salga la convocatoria 2015, así como que estos programas de empleo continúen en el futuro.

b) Atención psicológica tanto para las víctimas de la violencia de género como para sus hijos e hijas y su familia; la asistencia de un/a psicólogo/a al Centro de la Mujer de Carmona, al menos una vez cada quince días para prestar ayuda psicológica a estas víctimas y a sus familias en todo el procedimiento.

c) Avanzar en la coordinación con las CCAA y las Corporaciones Locales para unificar criterios y medios que sirvan para mejorar la atención, prevención y lucha contra la violencia de género.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



PUNTO 21º- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DEL MAL ESTADO DE LA CALLE SANTO DOMINGO SAVIO. Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Los vecinos de la Calle Santo Domingo Savio vienen demandando desde hace varios meses al Ayuntamiento de Carmona la necesidad de acometer mejoras urgentes en la zona.
2. Hemos podido comprobar que los acerados, en su mayoría, están rotos, con trozos de adoquines sueltos y en algunos tramos, ni siquiera existen, así como una falta de limpieza generalizada en la zona.
3. Además existe la queja generalizada de que dicha calle sea de ambos sentidos, por los problemas que se ocasionan al encontrarse estacionados los vehículos en ambos lados de la calle.

Y en este sentido, el Grupo Municipal Socialista propone lo siguiente:

1. Arreglo de acerados y firme de la calle Santo Domingo Savio.
2. Acometer labores de ornato de jardinería de la zona del “terraplén” entre el polideportivo y dicha calle.
3. Limpieza de la zona.
4. Señalar adecuadamente el sentido de la circulación en la misma.”.

Interviene, en primer lugar, la Sra. Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios y Medio Ambiente, Dña. Ángeles Íñiguez Belloso que responde que hace 15 años que se entregaron las viviendas en esta zona y que ya se había podido detectar antes la falta de limpieza. Dice que pedirá explicaciones a los jefes de servicio por la situación de esta zona. Informa de que hay 55 avisos igual de importantes e urgentes en otras áreas del municipio, y que hay avisos desde el año 2008 respecto a la calle Santo Domingo Savio.

Responde el Sr. Pinelo Gómez diciendo que ya hay 4 años de gestión del Partido Popular sin que se haya actuado en esa zona. Considera que la urgencia o prioridad en atender estas demandas debe marcarlo la delegada competente y cree que con la respuesta dada se está enfrentado a una zona de Carmona con la otra.

La Sra. Íñiguez Belloso rechaza que esté provocando un enfrentamiento entre los vecinos y dice que incluirá esta actuación entre las otras necesarias.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

Se produce un receso siendo las 21.10 horas hasta las 21.20 horas.

PUNTO 22º.- TURNO URGENTE.

La Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA solicita que se incluya una moción sobre “Petición de apoyo a José C.R, padre que reivindica el derecho a la atención de las necesidades educativas especiales en los/las alumnos/as que la requieren”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Con la venia de la Presidencia, por este Secretario se expone que el supuesto de hecho al que alude la moción existía antes de la convocatoria, por lo que no se encuentra justificada la urgencia siendo un motivo de nulidad del acuerdo.

El Alcalde responde que en una Junta de Portavoces se puede tratar cuál debe ser la actuación municipal a partir de este momento.

PUNTO 23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista para realizar la siguiente pregunta:

Una vez presentadas por la Delegación de Empleo junto a la oficina del SAE los planes financiados por la Junta de Andalucía Emple@joven y + 25 ¿ Qué ocupaciones se van a pedir para cada proyecto de dichos planes?. Rogamos publiquen en la Web Municipal los perfiles y ocupaciones para cubrir estos puestos.

Responde la Sra. Alonso Ávila diciendo que a esta pregunta ya se ha dado respuesta en varias ocasiones; explica que presentaron el proyecto en mayo, y el 11 de agosto estaba la fecha para que saliera la resolución de los Planes de Empleo; añade que el equipo de gobierno lo que ha presentado son 31 proyectos, y no ocupaciones porque así se lo aconsejaron los técnicos, y que piensan seguir el criterio de la última vez ya que los resultados fueron buenos; continúa diciendo que no va a decir las ocupaciones porque cree que no es justo cuando aún no saben siquiera si les van a aprobar los proyectos o no, y que sería incluso contraproducente hacerlo en detrimento del programa e incluso de los mismos interesados, según le informaron en el SAE. Prosigue la Sra. Alonso Ávila diciendo que desde la Junta van a retrasarse aún más ya que le han dicho que van a cambiar los proyectos e incluso las asignaciones presupuestarias. Afirma que cuando se aprueben definitivamente las resoluciones de los Planes de Empleo las ocupaciones se harán públicas y todo el mundo tendrá las mismas oportunidades y derechos.

Interviene el Sr. Pinelo Gómez para decir que la última vez no se publicó ninguna de las ocupaciones y se congratula de que se vayan a publicar ahora.

Seguidamente la Sra. Portavoz del grupo IU/CA Sra. Milla González, en relación con el servicio de telecentro y del aula de informática en Guadajoz, pregunta ¿Qué postura piensa tomar frente a las reclamaciones apoyadas por más de 600 firmas de vecinos de Guadajoz que le fueron presentadas el 2 de septiembre por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con número 9877?

Añade que lamenta enormemente la situación creada en el Pleno, y opina que este tema si se hubiera tratado con diálogo se hubiera evitado esta situación. Plantea que se sienten todos los grupos para buscar una solución a las cuestiones jurídicas y económicas que existen sobre esta cuestión.

Señala que su grupo se lamenta de que con esta situación, todo un barrio se haya tenido que echar a la calle en demanda de este servicio.

Responde a la cuestión el Sr. Delegado de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación, Don José Ricardo García Román, diciendo que el equipo de gobierno sigue trabajando para poder seguir prestando el servicio de telecentro y del aula de informática y que éste se va a continuar con respeto a la legislación vigente y a la valoración de los correspondientes técnicos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde añade que el servicio se va a prestar e incluso mejorar y dice que si dentro de un mes el centro no está funcionando admitirá las críticas.

La Sra. Milla González pide al Sr. García Román una reunión para buscar una solución legal a esta problemática.

El Sr. Alcalde responde que tras los informes de los técnicos que detectan una determinada irregularidad ha actuado en consecuencia. Cree que procede prestar el servicio con medios propios del Ayuntamiento o con una licitación pública para que cualquier asociación pueda hacerse cargo del mismo. Anuncia que el equipo de gobierno quiere montar en la Barriada un servicio más amplio que el anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H7I5S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015
10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174
Fecha: 11/12/2015
Hora: 10:04



Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21.45 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002A47600Y2X9H715S2T2 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 11/12/2015
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 11/12/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 11/12/2015 10:04:38

DOCUMENTO: 20150173174

Fecha: 11/12/2015

Hora: 10:04

